



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/161/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LABARTHE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA, LICENCIADO JOSÉ JUAN RIVERA MORALES, LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZUARA AZUARA, LICENCIADO RAFAEL VILLALOBOS ROMERO Y LICENCIADO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION DEL CENTRO HISTÓRICO Y DIRECTOR DE INGRESOS, RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y artículo 1º fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8ª Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicado en Boulevard Salvador





**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/161/2023

Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 8345400.

I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: **MSL8501018L1**, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.

I.5.- Que con fecha **1° de agosto de 2023** se realizó el procedimiento de **Invitación Restringida** con el número **0111/2023**, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para la adquisición de **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, vía **recursos propios**, la cual mediante **fallo del día 08 de agosto de 2023**, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas 9, 17, 25, 33 y 34.

I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., **"EL H. AYUNTAMIENTO"** manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: **24900**, denominada: **"Otros materiales y artículos de construcción y reparación - Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, entre otros."** Con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Administrador Único:

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el Instrumento Notarial número 13,341, del tomo 601, del día 28 de mayo de 2007, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, en su calidad de Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrito en el Instituto Registral y Catastral en el Estado, bajo el folio mercantil electrónico número 24704\*1, de fecha 6 de mayo de 2008, en el cual dentro de su objeto social, se encuentran consideradas y autorizadas las actividades propias del presente contrato.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número: **PSE070528FY1**, manifestando su representante bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente de los impuestos que causa; señalando como domicilio para todos los efectos a los que haya lugar, el ubicado en calle Jerónimo Mascorro número 170, colonia El Paseo, ciudad San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78320, señala como teléfono fijo: (444) 151 00 00 Ext. 110 y como teléfono móvil: [REDACTED] y se encuentra registrado debidamente con número de proveedor: **25634**.

PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.





II.3.- Que su representante, el ciudadano **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LABARTHE**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su carácter de **Administrador Único**, lo que justifica con el instrumento notarial descrito en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** número II.1; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número: [REDACTED]

II.4.- Que su representada cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la adquisición de **pintura y otros materiales y artículos de construcción** que más adelante se precisa, a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus accionistas desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"LAS PARTES"** son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Que derivado de la **Invitación Restringida** que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende y como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de: **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, que se describen a continuación y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** adquiere para sí, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: **\$142,329.12 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 12/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

**PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.**



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/161/2023

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	3	CUBETA	PINTURA IGUAL O SIMILAR A BEREL VINIL ACRILICA (COLOR BLANCO) DE 19 LTS.	\$602.85	\$1,808.55
17	20	TAMBO	TAMBO DE 208 LITROS DE PINTURA FABRICADA A PARTIR DE UN COPOLIMERO ESTIREN-ACRILICO QUE CONFIERE BUENA RESISTENCIA A LA INTERPERIE POR LO QUE PUEDE SER USADA EN INTERIORES Y EXTERIORES TIENE ACABADO MATE DE MUY BUEN PODER CUBRIENTE Y LAVABILIDAD; VISCOSIDAD 100-110 UK 6500-7800 CPS, DENSIDAD 1.28-1.34G/CC, BRILLO 4.0UB. MAX@85°, LAVABILIDAD 3000 CICLOS, ESPESOR 3.00-4.0MILLS. SOLIDOS EN VOLUMEN 28.0-32.0 COLOR BLANCO.	\$5,597.85	\$111,957.00
25	5	CUBETA	PINTURA P/TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR AZUL VOLTON CUB19 LTS	\$1,749.40	\$8,747.00
33	10	PIEZA	LIJA ROJA NO.80 P/MADERA	\$9.48	\$94.80
34	10	PIEZA	LIJA AGUA # 220	\$9.01	\$90.10
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$122,697.52</b>
<b>IVA</b>					<b>\$19,631.60</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$142,329.12</b>

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que la **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, materia del presente contrato, son de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, dentro de los 10 días hábiles después de la notificación de la adjudicación, esto es a más tardar el día 22 de agosto del presente año.

La entrega se realizará de acuerdo con el esquema siguiente:

- Partida 9, en la Dirección de Asuntos Jurídicos, Unidad Administrativa Municipal Primer Piso, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.
- Partida 17, en la Coordinación Operativa de Imagen Urbana, ubicada en Av. Ricardo B. Anaya número 2687, Colonia Abastos, San Luis Potosí, S.L.P.
- Partida 25, en la Dirección de la Unidad de Gestión del Centro Histórico, ubicada en Uresti 555, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P.
- Partidas 33 y 34, en la Oficina de Parquímetros, ubicada en Calle Reforma número 1154 esquina Corregidora, Centro San Luis Potosí, S.L.P.

**PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.**



**San Luis Potosí**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/161/2023

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" garantiza las pinturas y accesorios contra defectos de fabricación y vicios ocultos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías que se precisan más adelante y con dichas condiciones pactadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en la calidad, especie y cantidad acordadas, de inmediato a la fecha de la devolución que haga "EL H. AYUNTAMIENTO" por el incumplimiento señalado.

**QUINTA.-** Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTA.-** El pago de la pintura y otros materiales y artículos de construcción, se realizará con recursos propios, previa entrega total que de éstos se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA.-** Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la pintura y otros materiales y artículos de construcción, a favor de MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

**OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Podrá eximirse a "EL PROVEEDOR" de la fianza de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, previa notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requirentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

**NOVENA.-** "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan 2 o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Asimismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.





Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones.

**DÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de la **pintura y otros materiales y artículos de construcción** y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en la entrega de la **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de la **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.
- C) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa del contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se haga la entrega de la **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, en la forma, términos y condiciones previstas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **TERCERA**, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya la **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, en los términos señalados en la **CLÁUSULA CUARTA** de este instrumento jurídico.

PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.





C) En caso de rescisión administrativa.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir la **pintura y otros materiales y artículos de construcción**, del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA TERCERA.-** Sin perjuicio de lo establecido en las **CLÁUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA**, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.
- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.



**DÉCIMA CUARTA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023.

"EL H. AYUNTAMIENTO"  
REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO  
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/161/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V., EL 15 DE AGOSTO DE 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024



# San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

DAAS/161/2023

"EL PROVEEDOR"

**CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LABARTHE**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.

### TESTIGOS

**DOCTOR JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO**  
OFICIAL MAYOR

**LICENCIADO JOSÉ JUAN RIVERA MORALES**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

**LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA**  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS

**LICENCIADO CHRISTIAN IVÁN AZUARA AZUARA**  
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES

**LICENCIADO RAFAEL VILLALOBOS ROMERO**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CENTRO  
HISTÓRICO

**LICENCIADO LUIS MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO**  
DIRECTOR DE INGRESOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/161/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LABARTHE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 15 DE AGOSTO DE 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.

**PINTURAS SENSACOLOR, S.A. DE C.V.**



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*\*LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."